

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca doce (12) de marzo dos mil  
veinticuatro (2024)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2020-0853-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	EDEL HORACIO REYES DURAN
<b>DEMANDADO</b>	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES COARCO S.A.S

Deniegase la pretensión de levantamiento de las medidas por solicitud de la parte demandada, por incumplirse los requisitos del 461 del Código general del Proceso.

La entrega de dineros se ORDENO realizar al demandante<sup>1</sup>, providencia que se encuentra ejecutoriada

De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

1

*SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de **\$52.959.783**,*

*TERCERO. – Verifíquese los títulos judiciales, en caso de existir, **entreguese a la parte demandante hasta** el monto aprobado en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.*

*De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “**tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta**” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago*

**NOTIFIQUESE****El juez,****JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d58bfafc25b93a4acffba19c2336b3328deb95f05981c24a49c8e200bd31b**

Documento generado en 12/03/2024 05:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**